



45 Notaría de Santiago

René Benavente Cash

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROT.BASES CONCURSO (TM) otorgado el 06 de Febrero de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 5144 - 2019.-



N° Certificado: 123456923202.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456923202.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4677-123456923202.-

3

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO NRO 5.144-2019

OT.964495PROT.31

PROTOCOLIZACION BASES DE CONCURSO

**“CONTRATA TU SOAP CON TARJETA CENCOSUD SCOTIABANK Y
PARTICIPA POR EL SORTEO SEMANAL DE UN AÑO DE BENCINA”**

**Protocolización Bases de Concurso, “CONTRATA TU SOAP CON TARJETA
CENCOSUD SCOTIABANK Y PARTICIPA POR EL SORTEO SEMANAL DE UN
AÑO DE BENCINA, documento que consta de 5 hojas y que agregó al final de
mis Registros de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL CIENTO
CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE.- Santiago, 06 de
Febrero de 2019.-**



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO



Cert N° 123456923202
Verifique validez en
<http://www.fjss.cl>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA



OT: 9644915

REP
FECHA	- 6 FEB 2019
Nº DE HOJAS

BASES CONCURSO

"CONTRATA TU SOAP CON TARJETA CENCOSUD SCOTIABANK Y PARTICIPA POR EL SORTEO SEMANAL DE UN AÑO DE BENCINA"

En Santiago de Chile, a 06 de febero de 2019, por una parte CAT Administradora de Tarjetas S.A, Rol Único Tributario N° 99.500.840-8 (en adelante e indistintamente, el "Organizador"), representado en este acto Eulogio Guzmán Llona, cédula nacional de identidad N° 7.797.760-0 , y don y Luis Alberto Aubele Ramirez, cédula nacional de identidad N° 6.434.569-9, todos con domicilio en Agustinas 785, piso 4°, comuna y ciudad de Santiago; deposita las siguientes bases del sorteo "**CONTRATA TU SOAP CON TARJETA SCOTIABANK CENCOSUD O PUNTOS CENCOSUD Y PARTICIPA POR EL SORTEO SEMANAL DE UN AÑO DE BENCINA** " en adelante el "**Concurso**" lo cual quedará regido por las presentes bases y condiciones, en adelante e indistintamente las "**Bases**":

PRIMERO: OBJETIVO.

"El **Organizador**" organiza el "**Concurso**" que está dirigido a clientes y no clientes de Cencosud Retail S.A. y de Scotiabank Chile, que durante la vigencia del "**Concurso**", contraten un Seguro Obligatorio de Accidentes Personales SOAP por medio del sitio www.seguroscencosud.cl pagando con tarjeta SCOTIABANK CENCOSUD o con Puntos Cencosud.

SEGUNDO: ACEPTACIÓN DE LAS BASE.

Toda persona que participe del "**Concurso**" aceptará todas y cada una de las disposiciones descritas en las presentes Bases, las que se encuentran a disposición del público según se indicará más adelante.

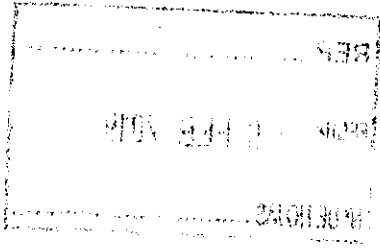
TERCERO: DE LA PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el "**Concurso**" aquellas personas naturales que cumplan con todas y cada una de las siguientes condiciones copulativas (en adelante el o los "Participantes" según corresponda):

1. Estar dispuesto a aceptar y cumplir con estas Bases.
2. Ser persona natural, mayor de 18 años de edad;
3. No ser empleado del "**Organizador**" y de ninguna empresa del Grupo Cencosud o Scotiabank, o de persona relacionada a ésta, entendiéndose al efecto por personas relacionadas a las definidas en el artículo 100 de la ley N°18.045;
4. No haber participado, a cualquier título, en la preparación del este Concurso



Cert N° 123456923202
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert N° 123456923202
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



5. No ser cónyuge, hijo, padre, carga familiar o vivir a expensas de las personas indicadas en los numerales anteriores.

CUARTO: VIGENCIA Y EXTENSIÓN TERRITORIAL.

La vigencia del Concurso será entre los días 01 de Febrero 2019 y 31 de Marzo 2019, ambas fechas inclusive. No obstante lo anterior, el "Organizador" podrá modificar el plazo de vigencia antes del comienzo del "Concurso", eventualidad de la cual se informará a los participantes a través de la página web <https://www.seguroscencosud.cl>. Asimismo, el "Organizador" se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso, fundado ello en motivos de fuerza mayor o que escapen a su control razonable, pudiendo cancelar o suspender el presente concurso, lo que también será comunicado oportunamente en el sitio <https://www.seguroscencosud.cl>. En cualquier caso, no se generarán responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo para el "Organizador".

El Sorteo sólo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

QUINTO: DESCRIPCIÓN Y MECÁNICA DEL CONCURSO.

Todos aquellos clientes que contraten, durante la vigencia del concurso, en la forma y condiciones señaladas en estas "**Bases**", algún Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) intermediado CAT Corredoras de Seguros y Servicios S.A, pagando con Tarjetas SCOTIABANK CENCOSUD o CON Puntos Cencosud tendrá derecho a participar en el sorteo semanal de un año de Bencina.

Las reglas del sorteo serán las siguientes:

- 1) La "**Contratación**" se deberá realizar a través de la página web <https://www.seguroscencosud.cl>
- 2) En medio de pago de la contratación puede ser alguna tarjeta SCOTIABANK CENCOSUD, Tarjeta Paris, Tarjeta Jumbo, Tarjeta Easy o medio de pago Puntos Cencosud.
- 3) Se efectuará un sorteo por cada semana de vigencia de la promoción, según se indica en la cláusula siguiente.
- 4) Para que el beneficio opere, el asegurado deberá tener consumos mensuales de bencina con su TARJETA DE CRÉDITO SCOTIABANK CENCOSUD iguales o superiores a \$40.000.-
- 5) Por cada contratación el concursante tendrá una oportunidad distinta de ganar.
- 6) El Premio será entregado a través del estado de cuenta del cliente de su tarjeta SCOTIABANK CENCOSUD con que se realizó la contratación y



Cert N° 123456923202
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



pago de la bencina, por un monto de hasta \$40.000 mensuales, por 12 meses a partir del mes de Mayo 2019 hasta abril 2020.

- 7) El abono de Bencina será efectuado al mes siguiente del cargo de la prima en el EECC, siempre y cuando el cargo se haya hecho efectivo y la póliza se encuentre vigente. Lo anterior será posible siempre y cuando el ganador cuente con medio de pago SCOTIABANK CENCOSUD para realizar dicha entrega del abono. Sin dicho medio de pago no está vigente, no habrá abono alguno.

SEXTO: DETERMINACIÓN DE GANADORES Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.

Los sorteos se realizarán en dos días, según la siguiente distribución:

1. Jueves 7 de marzo de 2019: Se realizan 4 sorteos, que comprenden las ventas semanales según:
 - Semana del 01 al 07 de febrero 2019
 - Semana del 08 al 14 de febrero 2019
 - Semana del 15 al 21 de febrero 2019
 - Semana del 22 al 28 de febrero 2019
2. Jueves 04 de abril de 2019: Se realizan 4 sorteos, que comprenden las ventas semanales desde el 1ro de marzo al 31 de marzo de 2019.
 - Semana del 01 al 07 de marzo 2019
 - Semana del 08 al 14 de marzo 2019
 - Semana del 15 al 21 de marzo 2019
 - Semana del 22 al 28 de marzo 2019

En todos los sorteos los ganadores serán escogidos a través de un sistema aleatorio entre los participantes que cumplan las condiciones.

El ganador será notificado a través de un correo electrónico o llamado telefónico a los datos indicados en la cotización, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del sorteo.

El ganador deberá firmar el acta de aceptación de premio, dentro del plazo de 7 días hábiles bancarios contados desde que es notificado del mismo por la Compañía.

El ganador tendrá derecho a cobrar el premio hasta 10 días corridos siguientes a la fecha del respectivo sorteo. En el evento en que se cumpla el plazo antes señalado, sin proceder a la firma de aceptación del premio, el "Organizador" quedara exonerado de cualquier

responsabilidad o perjuicios eventuales que se le intenten imputar por el no cobro del premio.

El Premio será entregado por CAT Administradora de Tarjetas S.A. previa confirmación fidedigna por parte del ganador de sus datos y el cabal cumplimiento de las presentes bases, sin ninguna responsabilidad posterior para el "Organizador"

Una vez adjudicado y aceptado el premio se tomará una fotografía de la entrega del mismo como registro, la cual podrá ser utilizada para publicidad en sitio web y otros medios que se estimen convenientes, autorizando el ganador al uso de las imágenes para los fines de promoción que el "Organizador" estime pertinentes.

Se deja constancia que no se hará entrega del Premio cuando a exclusivo juicio de "Organizador" se detectare que se ha incurrido en mecanismos fraudulentos, o no se cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases, por lo que dicho participante será descalificado. Si esto ocurriera, el "Organizador" tiene la facultad de utilizar nuevamente el sistema de selección aleatoria y seleccionar un nuevo ganador.

La entrega del premio será efectuada única y exclusivamente a la persona que lo haya ganado y para esto es condición el tener operativa alguna tarjeta SCOTIABANK CENCOSUD para el abono del premio. Al momento de la entrega de los premios el ganador deberá - como requisito esencial - suscribir el acta "Recibo conforme del Premio" la cual podrá ser aceptada vía correo electrónico.

El premio sólo podrá ser pagado en la forma indicada, sin posibilidad de modificarla.

El "Organizador" no será responsables frente al ganador y/o terceros en el evento que el premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, o en caso de que el respectivo ganador haya ingresado datos falsos, erróneos o inexactos, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna del "Organizador" por este concepto.

SEPTIMO: RESTRICCIONES.

Quedan excluidos de participar en el sorteo:

- a) Directores, Gerentes, subgerentes tanto de CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., así como también de sus empresas relacionadas.
- b) Las áreas de Marketing y Comercial que tengan directa relación con el producto mencionado para la elaboración del concurso, de las empresas CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A., CAT Administradora de Tarjetas S.A, su matriz Scotiabank Chile y relacionadas;
- c) El personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones, y/o auspiciadores de la promoción, si las hubiere;



Cert. N° 123456923202
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



- d) El personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;
- e) El Notario Público de Santiago que realice el sorteo, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y,
- f) Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución del presente sorteo.

OCTAVO: GASTOS ASOCIADOS A LA PROMOCIÓN.

El “Organizador” no se hace responsables por gastos no mencionados en las cláusulas previamente descritas de las presentes bases y que se encuentren asociados a la participación en la Promoción, el retiro, cobro y uso del Premio, cargos en la tarjeta por el abono del premio, cualquiera sea su naturaleza o especie, para el Participante ganador. En consecuencia, los gastos indicados anteriormente serán de exclusiva responsabilidad del Ganador, sin que el “Organizador” tenga responsabilidad alguna en relación a los mismos. Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resultare aplicable al Premio será soportado exclusivamente por el Ganador. Tampoco será responsable el “Organizador” por los daños de cualquier naturaleza que el ganador o cualquier tercero puedan sufrir, sea antes, durante o después de la vigencia de la Promoción, o con ocasión del uso o canje de sus premios. Una vez que se entregue el premio, toda la responsabilidad por su uso recae sobre el ganador.

NOVENO: INFORMACIÓN AL PARTICIPANTE Y RESPONSABILIDAD.

Los Participantes deberán aceptar los términos establecidos en estas Bases, obligándose a respetar sus términos y condiciones con la sola participación en la Promoción, aceptando y declarando que serán los únicos responsables por la información proporcionada y por las consecuencias que de dicha publicación pueda derivarse. Es de exclusiva responsabilidad de los Participantes cobrar el Premio de acuerdo a las condiciones establecidas en estas Bases. El sólo hecho que una persona cobre un premio de esta Promoción, habilitará al “Organizador” para divulgar su imagen y su nombre como ganador en la forma que estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, por el sólo hecho de participar en la Promoción y/o sorteo descrito en estas bases y por aceptarlas, el o la ganadora autoriza en forma expresa en tal sentido al “Organizador” para comunicar la identidad de los ganadores, grabar, filmar y fotografiar a los mismos, y para exhibir tales grabaciones, filmaciones o fotografías en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo Internet. Asimismo, el “Organizador” estará facultado para entregar privadamente los premios sin publicación de los ganadores.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA PROMOCIÓN.

La mecánica general de funcionamiento de la Promoción será informada al público ya sea a

través de Internet, televisión, radio u otro medio en el tiempo y forma que el “Organizador” determine, sin perjuicio de otros que libremente elija.

DECIMO PRIMERO: RESERVA DE ACCIONES.

El “Organizador” se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos.

DÉCIMO SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier dificultad relacionada directa e indirectamente con estas Bases, será única y exclusivamente sometida al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador o amigable componedor, quien decidirá en única instancia, sin forma de juicio, ni ulterior recurso, renunciando desde ya los Participantes a todo recurso. La persona del arbitrador o amigable componedor será designada por las partes de común acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan, incluyendo su derecho a recusar al árbitro y/o acudir a la justicia ordinaria o a la autoridad en materia de derechos del consumidor. En el evento de reclamos de consumidores o Participantes del Concurso, previo al conocimiento del árbitro, el reclamo deberá ser presentado por escrito y dirigido al área de Atención al Consumidor de la “Agencia” a la dirección en consignada en estas Bases. Si tras la respuesta de la Agencia se mantiene el reclamo por parte del consumidor, la diferencia será sometida al conocimiento del árbitro respectivo.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.

El Organizador se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, hasta antes del cierre del periodo de duración del Concurso o de duración de la extensión, si ella se produjo, debiendo comunicar dicha circunstancia en el sitio web www.seguroscencosud.cl y la protocolización de las modificaciones en la Notaría donde fueron protocolizadas las bases, así como en los respectivos locales adheridos.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

Una copia de estas bases se mantendrá en las oficinas del “Organizador”, A su vez, se mantendrá una copia de las bases en el sitio web www.seguroscencosud.cl.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don Eulogio Guzman Llona y Luis Alberto Aubele Ramírez para representar a CAT Administradora de Tarjetas S.A, consta en escritura pública de fecha 5 de mayo de 2015, otorgada en la Notaría de Patricio Zaldívar Mackenna.

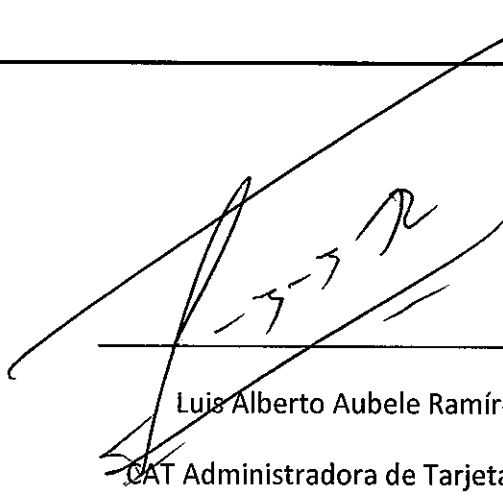


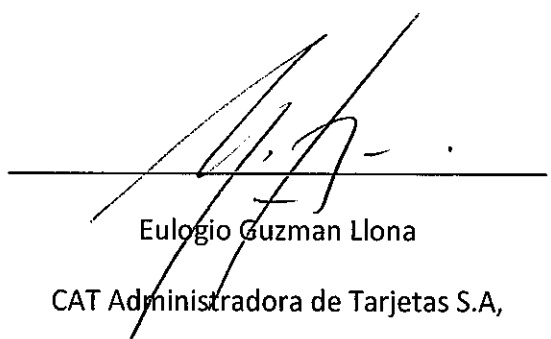
Cert Nº 123456923202
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Cert N° 123456923202
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>




Luis Alberto Aubele Ramírez
CAT Administradora de Tarjetas S.A,


Eulogio Guzman Llona
CAT Administradora de Tarjetas S.A,



Cert N° 123456923202
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>